

LEY N° 2900: MODIFICANDO EL INCISO 34 DEL ARTÍCULO 103 DE LA LEY PROVINCIAL 1597 - ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Y COMISIONES DE FOMENTO.-

SANTA ROSA, 12 DE MAYO DE 2.016 Boletín Oficial N° 3.207 27/05/2.016.-

Artículo 1º: Modifícase el inciso 34 del artículo 103 de la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento- Ley Provincial 1597, el que quedará redactado de la siguiente forma: "...Inciso 34) Habilitación e inspección de casas de baile, salas de variedades y hoteles alojamiento".-

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil dieciséis.

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ Vicegobernador de La Pampa Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

EXPEDIENTE N° 6528/16

SANTA ROSA, 12 DE MAYO DE 2016

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia: dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1066/16

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa – Abg. Daniel Pablo BENSUSAN Ministro de Gobierno y Justicia.

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 12 DE MAYO DE 2016.-

Registrada la presente Ley, bajo el numero DOS MIL NOVECIENTOS (2900).-

Ing. Juan Ramón GARAY Secretario General de la Gobernación.-